

Recurso de reposición - Radicado 2015 - 00360

dependientejczuluaga3@gmail.com <dependientejczuluaga3@gmail.com>

Mar 16/11/2021 11:26

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'JOHN JAIRO BUITRAGO OSPINA' <abogado2@zuluagamaese.com>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Renuncia al poder por parte de la Dra. Pilar Gomez Mejia.pdf; Constancia radicacion memorial - 09 de marzo.pdf; Constancia radicacion memorial el dia 18 de mayo del año 2021.pdf; Recurso de reposicion.pdf;

Respetado

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindio

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DEL 11 NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A

DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ

RADICADO : 2015 - 0000360

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso como apoderado de la parte demandante, de la manera más cordial y respetuosa, actuando dentro del proceso como gente oficioso al tenor del artículo 57 del código general del proceso, adjunto al presente escrito recurso de reposición y en subsidio de apelación contra al auto expedido por su señoría el día 11 de noviembre del año 2021 y notificada por estados electrónicos el día 12 de noviembre del año 2021, en el cual se termina el proceso por desistimiento tácito. Se anexa al presente escrito los documentos que hacen alusión y se aportan en el recurso de reposición.

Los correos electrónicos para efectos de notificación registrados en el SIRNA son los siguientes.

- gerencia@zuluagamaese.com
- Abogado2@zuluagamaese.com
- abogado3@zuluagamaese.com

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE

C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales

T.P. 33.919 del C.S.J.

Representante legal ZULUAGA MAESE S.A.S.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindio

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCOOMEVA S.A
CONTRA: CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ
RADICADO: 2015 - 00360

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso como agente oficioso al tenor del artículo 57 del C.G.P, conforme a los artículos 321 y 322 del código general del proceso me permito muy respetuosamente interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, al auto del 11 de noviembre del año 2021, notificado por estados electrónicos el día 12 de noviembre de la misma anualidad, donde su señoría dispone terminar el presente proceso por desistimiento tácito lo cual hago de la siguiente manera:

La Dra. Pilar Gomez Mejia, apoderada judicial de la entidad financiera de la entidad financiera Bancoomeva S.A, dentro del proceso de referencia según obra en el expediente, presentó a su respetado despacho judicial escrito donde **RENUNCIO** al poder especial otorgado por la Dra. Andrea Marcela Jaramillo Zuleta identificada con cedula de ciudadanía N. 42.112.016 actuando en calidad de directora regional de crédito y cartera de la sucursal regional eje cafetero de Bancoomeva, escrito el cual fue coadyuvado por la Dra. Andrea Marcela Jaramillo, y fue radicado en su despacho el día 22 de agosto del año 2019. **(Adjunto escrito de renuncia al poder).**

Por lo anterior, la Dra. Andrea Marcela Jaramillo delego al suscrito la representación judicial del proceso de referencia, esto en razón, al retiro profesional de la Dra. Pilar Gomez Mejia.

El día 09 de marzo del año 2021, siendo las 10:24 AM, el suscrito procedió a radicar a su respetado despacho judicial el poder especial otorgado por la Dra. Andrea Marcela Jaramillo, para fungir como apoderado judicial del Banco Coomeva S.A "Bancoomeva", dentro del proceso de radicado 2015 - 00360, el cual fui asignado para continuar y llevar hasta su terminación; proceso ejecutivo singular en contra de la señora Claudia Patricia Restrepo Muñoz.

Para su ilustración, me permito anexar, el cuerpo del correo electrónico que contiene los datos adjuntos tales como:
Edificio Don Pedro Carrera 23 No 25 - 61 Of. 1402 Manizales. Tel. 8849164, 8841818, 3207200819
gerencia@zuluagamaese.com. Jczuluaga2@une.net.co. directorzuluagamaese@gmail.com.

memorial en el cual se informo a su señoría la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, poder especial otorgado por la multicitada Dra. Andrea Marcela Jaramillo Zuleta y por último el certificado de cámara y comercio de la entidad financiera. Petitorio radicado a los siguientes correos electrónicos dispuestos para tal fin:

- cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
- csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
- j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dicha solicitud, se prolongó por mucho tiempo y no fue Resuelta por su respetado despacho judicial, lo que conllevo al suscrito a interrogar y solicitar nuevamente personería jurídica, el día 18 de mayo del año 2021, siendo las 2:59PM, a los correos electrónicos que se vislumbraron anteriormente.

Igualmente, como sucedió en el primer petitorio de reconocimiento de personería jurídica, no fue resuelto por su respetado despacho judicial. Situación que desprotege en todo momento a mi poderdante, y quebranta el principio de acceso a la administración de justicia, contendida en la carta política de Colombia en su artículo 229.

De este modo, al tomar una decisión de tal dimensión se va en contra del debido proceso, y también en contra de la entidad financiera a la cual represento.

Por lo tanto, no hay lugar a que se decrete el desistimiento tácito por las razones expuestas anteriormente.

En el caso concreto, se solicitó y se insistió en el reconocimiento de personera jurídica, para fungir como apoderado judicial de mi cliente, tal como se demuestra en los memoriales enviados a su respetado despacho judicial, por esto, encuentra el suscrito que no hay lugar a dar por terminado el proceso y premiar de esta manera a la parte ejecutada.

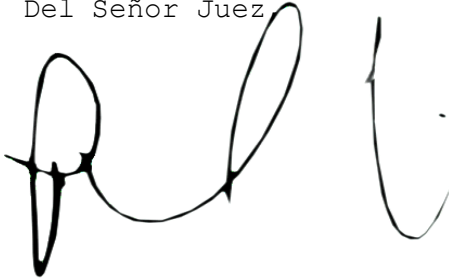
Por los argumentos antes expuestos solicito muy respetuosamente al señor Juez Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindio, revoque la decisión adoptada en el auto del 11 de noviembre del año 2021 y notificada por estados electrónicos el 12 de noviembre del año 2021 y en consecuencia sírvase reconocer personería jurídica para fungir como apoderado judicial del proceso de referencia.

Por todo lo expresado anteriormente en el presente escrito, desde ya solicito señor juez que de no reponer el auto que decreta el desistimiento tácito, por su conducto se conceda el recurso de apelación en efecto suspensivo.

Los correos electrónicos para efectos de notificación registrados en el SIRNA son los siguientes.

- gerencia@zuluagamaese.com
- Abogado2@zuluagamaese.com
- abogado3@zuluagamaese.com

Del Señor Juez



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE

C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales

T.P. 33.919 del C.S.J.

De: Pablo Cesar Suarez Arrieta <dependiente1@zuluagamaese.com>
Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 2:59 p. m.
Para: 'j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co';
'cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co';
'csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'abogado2@zuluagamaese.com'
Asunto: RV: Memorial - Radicado : 2015 - 00360
Datos adjuntos: certificado de camara de comercio.pdf; memorial .pdf; PODER- CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ.pdf

Importancia: Alta

Respetado

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindio

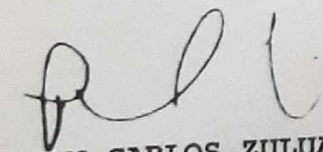
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ
RADICADO : 2015-00360

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 33.919 del C.S.J., de la manera más cordial, me permito adjuntar nuevamente memorial que contiene la presentación del poder especial otorgado por nuestro cliente la entidad financiera Bancoomeva S.A, al igual que la solicitud del expediente digital una vez nos sea reconocido personería jurídica.

Los correos electrónicos para efectos de notificación registrados en el SIRNA son los siguientes.

- gerencia@zuluagamaese.com
- Abogado2@zuluagamaese.com
- abogado3@zuluagamaese.com

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales
T.P. 33.919 del C.S.J.
Representante legal ZULUAGA MAESE S.A.S.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindio

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCOOMEVA S.A
CONTRA: CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ
RADICADO: 2015-00360

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, de la manera más cordial y respetuosa, me permito aportar poder especial otorgado por la Dra. Andrea Marcela Jaramillo Zuleta en calidad de directora regional de crédito y cartera de la sucursal regional eje cafetero de Bancoomeva S.A

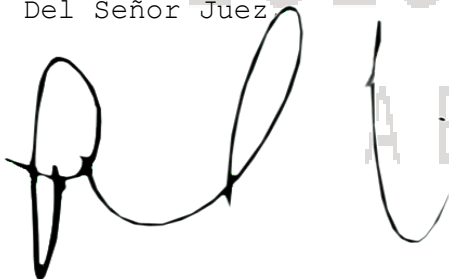
Se solicita de la manera mas respetuosa, una vez nos sea reconocido personería jurídica para fungir como apoderados judiciales de la entidad financiera; compartirnos el expediente digital.

Lo anterior para cumplir con la carga que nos ocupa.

Los correos electrónicos para efectos de notificación registrados en el SIRNA son los siguientes.

- gerencia@zuluagamaese.com
- Abogado2@zuluagamaese.com
- abogado3@zuluagamaese.com

Del Señor Juez



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales
T.P. 33.919 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindio

REFERENCIA. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. : BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ
RADICADO : 2015 – 00360

ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA, mayor, vecina de ésta ciudad, identificada con C.C. N° 42.112.016 de Pereira, en mi condición de Director regional de crédito y cartera de la sucursal regional eje cafetero de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 1.053 de marzo de 2.011 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° **6.316.249** de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A “BANCOOMEVA”**, en su condición de presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública N° 006 de Enero 06 de 2.011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, identificada con el **Nit. 900.406.150-5**, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al (a). **ZULUAGA MAESE S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha 05 de Abril de 2015, cuyo objeto social es la prestación de servicios jurídicos, identificada con NIT 900.845.833-1, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento, continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra la señora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ**, domiciliada en la ciudad, de Armenia, Quindio, identificada con la C.C. N°24498380 .

En consecuencia Señor Juez, téngase al (a) la sociedad **ZULUAGA MAESE S.A.S**, como apoderado(a) en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de BANCOOMEVA S.A.

El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no presenta esta demanda dentro de los 30 días siguientes a la presentación personal de mi firma ante Notaría; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,

ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA

C.C. N° 42112016 de Pereira, Risaralda.

Correo electrónico:

- notificacionesjudicialesejecafetero@coomeva.com.co

Acepto:



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE

C.C. N° 10.246.561 de Manizales

T.P. N° 33.919 del C. S. de la Judicatura

Representante legal ZULUAGA MAESE S.A.S.

Correo electrónico:

- gerencia@zuluagamaese.com
- jczuluaga2@une.net.co
- abogado2@zuluagamaese.com
- jczuluaga1@une.net.co



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:53 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE
SUCURSAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : SUCURSAL

DOMICILIO : PEREIRA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO COOMEVA S.A.

IDENTIFICACIÓN : 900406150-5

DIRECCIÓN : CALLE 13 NRO. 57 50 PISO 2

DOMICILIO : CALI

CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE CALI

MATRÍCULA NÚMERO : 80746804

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE ENERO DE 2008 SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33697 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2008, SE DECRETÓ : APERTURA DE SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 15781902

FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020

ACTIVO VINCULADO : 295,521,401.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 2 BIS NRO. 12 33 PISO 3

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3169300

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudicialesejecafetero@coomeva.com.co



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:53 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 13 NRO. 57 50 PISO 2
MUNICIPIO : 76001 - CALI
TELÉFONO 1 : 3169300
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudicialesejecafetero@coomeva.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR RESOLUCION NÚMERO 810 DEL 07 DE JUNIO DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43713 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2011, SE DECRETÓ : LIQUIDACION VOLUNTARIA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20080307	REPRESENTANTE LEGAL	PEREIRA	RM06-34013	20080506
DOC.PRIV.	20080312	REPRESENTANTE LEGAL	PEREIRA	RM06-34082	20080514
RS-810	20110607	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	BOGOTA	RM06-43713	20110621
DOC.PRIV.	20110803	APODERADO GENERAL	PEREIRA	RM06-44057	20110801

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR RESOLUCION NO. 0000810 DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE JUNIO DE 2011 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00043713 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: LIQUIDACION VOLUNTARIA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- OBJETO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO: TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEJO, EL APROVECHAMIENTO Y LA INVERSION DE SU CAPITAL Y DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO MEDIANTE LA CAPTACION DE DINEROS O VALORES DEL PUBLICO PARA COLOCARLOS TAMBIEN ENTRE EL PUBLICO, A TITULO DE PRESTAMO, DEPOSITO O CUALQUIER FORMA DE CREDITO DE CONFORMIDAD CON LAS OPERACIONES QUE A LAS ENTIDADES DE SU ESPECIE ESTAN AUTORIZADAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993 Y DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN Y ADICIONAN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COOMEVA FINANCIERA PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR. 2. CAPTAR AHORRO POR MEDIO DE DEPOSITOS A LA VISTA O A TERMINO, MEDIANTE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE AHORROS A TERMINO (CDAT) Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO (CDT). 3. CAPTAR RECURSOS A TRAVES DE AHORRO CONTRACTUAL. 4. NEGOCIAR TITULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.5. OTORGAR PRESTAMOS Y EN GENERAL, CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.6. CELEBRAR CONTRATOS U OPERACIONES ACTIVAS DE APERTURA DE CREDITO. 7. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:54 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN 8. OTORGAR FINANCIACION MEDIANTE LA ACEPTACION DE LETRAS DE CAMBIO. 9. OTORGAR AVALES Y GARANTIAS EN LOS TERMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA O EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGUN SUS FACULTADES. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. 11. ABRIR CARTAS DE CREDITO SOBRE EL INTERIOR EN MONEDA LEGAL. 12. INTERMEDIAR RECURSOS DE REDESCUENTO. 13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA. 14. EMITIR BONOS. 15. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 16. LAS DEMAS QUE AUTORICE LA LEY. PARA TAL FIN REALIZARA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES OBSERVANDO EN UN TODO LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTACIONES QUE DE MANERA GENERAL Y PARTICULAR LAS REGULEN: 1. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY 454 DE 1998. 2. MANTENER Y ADMINISTRAR LOS FONDOS COOPERATIVOS QUE LE AUTORICE LA LEY Y LAS NORMAS ESPECIALES QUE REGULEN A LAS ENTIDADES DE NATURALEZA SOLIDARIA. 3. CONTRATAR SEGUROS, PREFERIBLEMENTE CON ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO, QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES Y BIENES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS. 4. RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. 5. ADELANTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTEN DESTINADAS A DESARROLLAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LA COOPERATIVA, SIEMPRE QUE ESTEN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO.- EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARAN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACION Y PARTICIPACION PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORIA Y PRACTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPOSITO, DIRECCION Y CONTROL PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISION Y MISION DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55444 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR DE SUCURSAL	GOMEZ MAYA JULIO CESAR	CC 16,788,614

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1093 DE FECHA: 2011/03/31, PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: ELIZABETH HENAO GIRALDO, IDENTIFICACION: C.C. 42.091.590, INSCRIPCION: 2011/08/01, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 2689. FACULTADES DEL APODERADO: '1. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ESTE Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACION, CUSTODIA Y ENAJENACION A



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:54 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4. PARA QUE CON LAS MAS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECION AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACION DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPOSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPOSITOS A TERMINO A TRAVES DE LA EXPEDICION DE CDT. 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS O CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE, ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:54 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTELAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA ELIZABETH HENAO GIRALDO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE 'POR PODER'. OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARAGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRA VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACION DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.'

.

CERTIFICA:

PODER GENERAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1053 DE FECHA: 2011/03/31, PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL. NOMBRE APODERADO: ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA, IDENTIFICACION: C.C. 42.112.016, INSCRIPCION: 2011/08/01, LIBRO V BAJO EL NUMERO 2691. FACULTADES DEL APODERADO: '1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 2. CANCELAR CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIAS PARA LAS CANCELACIONES. 3. EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4. CONSTITUIR PODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:54 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL EJE CAFETERO Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

.

CERTIFICA:

PODER GENERAL.- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1054 DE FECHA: 2011/03/31, PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE APODERADO: ANDRES MAURICIO VALDUENA TORRES, IDENTIFICACION: C.C. 75.094.337, INSCRIPCION: 2011/08/01 LIBRO V BAJO EL NUMERO 2687. FACULTADES DEL APODERADO: 1. EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARACTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACION Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

.

CERTIFICA:

PODER ESPECIAL.- QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3110, EL SEÑOR HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 6.316.249 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, MANIFIESTO LO SIGUIENTE: "PRIMERO.- QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) LUZ ELENA SAAVEDRA SAJAUS, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DELA CIUDAD DE PEREIRA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.498.813 EXPEDIDA EN LA VICTORIA (VALLE), CON TARJETA PROFESIONAL NO. 254.523 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRA: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL EJE CAFETERO Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

.

CERTIFICA:

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2564 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, (VALLE DEL CAUCA), INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3240; EL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, NIT: 900.406.150-5, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 6.316.249 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN MANIFESTO: &HELLIP;ENTRE OTROS ARTICULOS.- SEXTO: QUE CON BASE EN LO DICHO HASTA AQUI MANIFESTADO Y ACTUANDO EN SU EXPRESADA CONDICION DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, POR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION AL SEÑOR HERNAN SALDARRIAGA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.078.080 EXPEDIDA EN MANIZALES (CALDAS), PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL EJE CAFETERO DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUI ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL EJE CAFETERO , EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, QUE SU OFICINA PRINCIPAL, ARMENIA, CARTAGO, LA DORADA, MANIZALES Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 1. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ESTE Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACION, CUSTODIA Y ENAJENACION A CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CONVENIR Y



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4. PARA QUE CON LAS MAS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINEROS QUE LE ADECUEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECCION AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACION DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPOSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPOSITOS A TERMINO A TRAVES DE LA EXPEDICION DE CDT. 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SITUACIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS O CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE, ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, SEÑOR HERNAN SILDARRIAGA RAMIREZ, EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE POR PODER. OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE REGIONAL PODRA VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SEPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO AL GERENTE REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACION DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE LE CORRESPONDE AL GERENTE REGIONAL (ENCARGADO) SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. OCTAVO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: EL GERENTE REGIONAL EJERCERA LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL AREA GEOGRAFICA DE LA SUCURSAL EJE CAFETERO, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ESTA, TALES COMO PEREIRA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, ARMENIA, CARTAGO, LA DORADA, MANIZALES Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. NOVENO.- EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1263 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUI SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTEDICHO. EL GERENTE REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3. EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACION O MODIFICACION DEL MANDATO, ASI COMO CUALQUIER SITUACION GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERES. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTION ENCOMENDADA. 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DECIMO.- PROHIBICION ESPECIAL: EL GERENTE REGIONAL (ENCARGADO) NO PODRA SIN AUTORIZACION DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERES EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GENERO DE LAS QUE SE DESARROLLEN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DECIMO PRIMERO.- ACEPTACION DEL MANDATO: LA ACEPTACION DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRA POR LA EJECUCION DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACION O PAGO DE SUS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL. DECIMO SEGUNDO.- REVOCACION DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRA EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO AL GERENTE REGIONAL. ESA REVOCATORIA PRODUCIRA EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ESTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2199 DEL CODIGO CIVIL. DECIMO TERCERO.- RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE REGIONAL SOLO PODRA RENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA. DECIMO CUARTO.- DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION. DECIMO QUINTO.- CAUSALES DE TERMINACION: ADEMAS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARA POR: 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2. MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECIPROCAS OBLIGACIONES. 4. INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO. DECIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PUBLICO INSTRUMENTO DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO. DECIMO SEPTIMO.- CONFIABILIDAD: EL GERENTE REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIAS, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACION DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NUMERO 004 DEL 25 DE ENERO DE 2008 PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION NOMBRE SUCURSAL: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SUCURSAL PEREIRA NUMERO DE MATRICULA LOCAL: 27-157819-2 NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: CALI-VALLE DEL CAUCA DATOS DE INSCRIPCION: 27 DE MARZO DE 2008, LIBRO VI BAJO EL NUMERO 33697.

LIQUIDACION VOLUNTARIA.- QUE POR RESOLUCION NUMERO 0810 DEL 25 DE MAYO DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 21 DE JUNIO DE 2011, EN EL LIBRO VI BAJO EL NUMERO 43713; RESUELVE ENTRE OTROS ARTICULOS: ...ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, DOMICILIADA EN CALI, VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.172.148-3, POR LAS RAZONES Y CON LOS ALCANCES SENALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION. ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO A COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y APROBACION DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA DE QUE TRATA ESTA RESOLUCION.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación F979SbUYmt

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

De: Pablo Cesar Suarez Arrieta <dependiente1@zuluagamaese.com>
Enviado el: martes, 9 de marzo de 2021 10:24 a. m.
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: abogado2@zuluagamaese.com
Asunto: Memorial - Radicado : 2015 - 00360
Datos adjuntos: certificado de camara de comercio.pdf; memorial .pdf; PODER- CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ.pdf

Importancia: Alta

Respetado

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindio

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ
RADICADO : 2015-00360

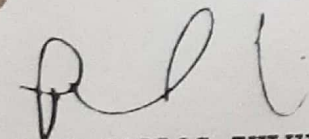
JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 33.919 del C.S.J., de la manera más cordial, me permito adjuntar memorial que contiene la presentación del poder especial otorgado por nuestro cliente la entidad financiera Bancoomeva S.A, al igual que la solicitud del expediente digital una vez nos sea reconocido personería jurídica.

Los correos electrónicos para efectos de notificación registrados en el SIRNA son los siguientes.

- gerencia@zuluagamaese.com
- Abogado2@zuluagamaese.com
- abogado3@zuluagamaese.com

INFO OV. 15.03.2021.

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales
T.P. 33.919 del C.S.J.
Representante legal ZULUAGA MAESE S.A.S.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindio

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCOOMEVA S.A
CONTRA: CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ
RADICADO: 2015-00360

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, de la manera más cordial y respetuosa, me permito aportar poder especial otorgado por la Dra. Andrea Marcela Jaramillo Zuleta en calidad de directora regional de crédito y cartera de la sucursal regional eje cafetero de Bancoomeva S.A

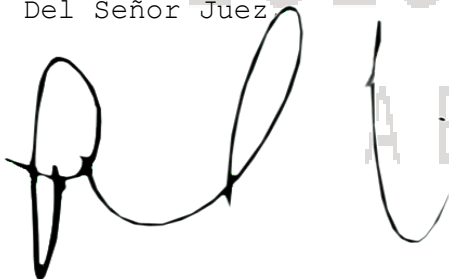
Se solicita de la manera mas respetuosa, una vez nos sea reconocido personería jurídica para fungir como apoderados judiciales de la entidad financiera; compartirnos el expediente digital.

Lo anterior para cumplir con la carga que nos ocupa.

Los correos electrónicos para efectos de notificación registrados en el SIRNA son los siguientes.

- gerencia@zuluagamaese.com
- Abogado2@zuluagamaese.com
- abogado3@zuluagamaese.com

Del Señor Juez



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales
T.P. 33.919 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindio

REFERENCIA. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. : BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ
RADICADO : 2015 – 00360

ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA, mayor, vecina de ésta ciudad, identificada con C.C. N° 42.112.016 de Pereira, en mi condición de Director regional de crédito y cartera de la sucursal regional eje cafetero de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 1.053 de marzo de 2.011 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° **6.316.249** de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A “BANCOOMEVA”**, en su condición de presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública N° 006 de Enero 06 de 2.011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, identificada con el **Nit. 900.406.150-5**, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al (a). **ZULUAGA MAESE S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha 05 de Abril de 2015, cuyo objeto social es la prestación de servicios jurídicos, identificada con NIT 900.845.833-1, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento, continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra la señora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ**, domiciliada en la ciudad, de Armenia, Quindio, identificada con la C.C. N°24498380 .

En consecuencia Señor Juez, téngase al (a) la sociedad **ZULUAGA MAESE S.A.S**, como apoderado(a) en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de **BANCOOMEVA S.A.**

El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no presenta esta demanda dentro de los 30 días siguientes a la presentación personal de mi firma ante Notaría; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,

ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA

C.C. N° 42112016 de Pereira, Risaralda.

Correo electrónico:

- notificacionesjudicialesejecafetero@coomeva.com.co

Acepto:



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE

C.C. N° 10.246.561 de Manizales

T.P. N° 33.919 del C. S. de la Judicatura

Representante legal ZULUAGA MAESE S.A.S.

Correo electrónico:

- gerencia@zuluagamaese.com
- jczuluaga2@une.net.co
- abogado2@zuluagamaese.com
- jczuluaga1@une.net.co



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:53 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE
SUCURSAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : PEREIRA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO COOMEVA S.A.
IDENTIFICACIÓN : 900406150-5
DIRECCIÓN : CALLE 13 NRO. 57 50 PISO 2
DOMICILIO : CALI
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE CALI
MATRÍCULA NÚMERO : 80746804

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE ENERO DE 2008 SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33697 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2008, SE DECRETÓ : APERTURA DE SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 15781902
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 295,521,401.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 2 BIS NRO. 12 33 PISO 3
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3169300
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudicialesejecafetero@coomeva.com.co



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:53 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 13 NRO. 57 50 PISO 2

MUNICIPIO : 76001 - CALI

TELÉFONO 1 : 3169300

CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudicialesejecafetero@coomeva.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR RESOLUCION NÚMERO 810 DEL 07 DE JUNIO DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43713 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2011, SE DECRETÓ : LIQUIDACION VOLUNTARIA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20080307	REPRESENTANTE LEGAL	PEREIRA	RM06-34013	20080506
DOC.PRIV.	20080312	REPRESENTANTE LEGAL	PEREIRA	RM06-34082	20080514
RS-810	20110607	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	BOGOTA	RM06-43713	20110621
DOC.PRIV.	20110803	APODERADO GENERAL	PEREIRA	RM06-44057	20110801

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR RESOLUCION NO. 0000810 DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE JUNIO DE 2011 , INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00043713 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: LIQUIDACION VOLUNTARIA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- OBJETO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO: TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEJO, EL APROVECHAMIENTO Y LA INVERSION DE SU CAPITAL Y DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO MEDIANTE LA CAPTACION DE DINEROS O VALORES DEL PUBLICO PARA COLOCARLOS TAMBIEN ENTRE EL PUBLICO, A TITULO DE PRESTAMO, DEPOSITO O CUALQUIER FORMA DE CREDITO DE CONFORMIDAD CON LAS OPERACIONES QUE A LAS ENTIDADES DE SU ESPECIE ESTAN AUTORIZADAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993 Y DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN Y ADICIONAN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COOMEVA FINANCIERA PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR. 2. CAPTAR AHORRO POR MEDIO DE DEPOSITOS A LA VISTA O A TERMINO, MEDIANTE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE AHORROS A TERMINO (CDAT) Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO (CDT). 3. CAPTAR RECURSOS A TRAVES DE AHORRO CONTRACTUAL. 4. NEGOCIAR TITULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.5. OTORGAR PRESTAMOS Y EN GENERAL, CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.6. CELEBRAR CONTRATOS U OPERACIONES ACTIVAS DE APERTURA DE CREDITO. 7. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:54 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN 8. OTORGAR FINANCIACION MEDIANTE LA ACEPTACION DE LETRAS DE CAMBIO. 9. OTORGAR AVALES Y GARANTIAS EN LOS TERMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA O EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGUN SUS FACULTADES. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. 11. ABRIR CARTAS DE CREDITO SOBRE EL INTERIOR EN MONEDA LEGAL. 12. INTERMEDIAR RECURSOS DE REDESCUENTO. 13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA. 14. EMITIR BONOS. 15. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 16. LAS DEMAS QUE AUTORICE LA LEY. PARA TAL FIN REALIZARA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES OBSERVANDO EN UN TODO LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTACIONES QUE DE MANERA GENERAL Y PARTICULAR LAS REGULEN: 1. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY 454 DE 1998. 2. MANTENER Y ADMINISTRAR LOS FONDOS COOPERATIVOS QUE LE AUTORICE LA LEY Y LAS NORMAS ESPECIALES QUE REGULEN A LAS ENTIDADES DE NATURALEZA SOLIDARIA. 3. CONTRATAR SEGUROS, PREFERIBLEMENTE CON ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO, QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES Y BIENES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS. 4. RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. 5. ADELANTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTEN DESTINADAS A DESARROLLAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LA COOPERATIVA, SIEMPRE QUE ESTEN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO.- EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARAN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACION Y PARTICIPACION PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORIA Y PRACTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPOSITO, DIRECCION Y CONTROL PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISION Y MISION DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55444 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR DE SUCURSAL	GOMEZ MAYA JULIO CESAR	CC 16,788,614

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1093 DE FECHA: 2011/03/31, PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: ELIZABETH HENAO GIRALDO, IDENTIFICACION: C.C. 42.091.590, INSCRIPCION: 2011/08/01, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 2689. FACULTADES DEL APODERADO: '1. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ESTE Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACION, CUSTODIA Y ENAJENACION A



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:54 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4. PARA QUE CON LAS MAS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECION AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACION DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPOSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPOSITOS A TERMINO A TRAVES DE LA EXPEDICION DE CDT. 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS O CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE, ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:54 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTELAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA ELIZABETH HENAO GIRALDO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE 'POR PODER'. OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARAGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRA VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACION DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.'

.

CERTIFICA:

PODER GENERAL.- QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1053 DE FECHA: 2011/03/31, PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL. NOMBRE APODERADO: ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA, IDENTIFICACION: C.C. 42.112.016, INSCRIPCION: 2011/08/01, LIBRO V BAJO EL NUMERO 2691. FACULTADES DEL APODERADO: '1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 2. CANCELAR CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIAS PARA LAS CANCELACIONES. 3. EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4. CONSTITUIR PODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:54 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL EJE CAFETERO Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

.

CERTIFICA:

PODER GENERAL.- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1054 DE FECHA: 2011/03/31, PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE APODERADO: ANDRES MAURICIO VALDUENA TORRES, IDENTIFICACION: C.C. 75.094.337, INSCRIPCION: 2011/08/01 LIBRO V BAJO EL NUMERO 2687. FACULTADES DEL APODERADO: 1. EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARACTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACION Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

.

CERTIFICA:

PODER ESPECIAL.- QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3110, EL SEÑOR HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 6.316.249 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, MANIFIESTO LO SIGUIENTE: "PRIMERO.- QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) LUZ ELENA SAAVEDRA SAJAUS, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE PEREIRA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.498.813 EXPEDIDA EN LA VICTORIA (VALLE), CON TARJETA PROFESIONAL NO. 254.523 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRA: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL EJE CAFETERO Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

.

CERTIFICA:

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2564 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, (VALLE DEL CAUCA), INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL LIBRO V BAJO EL NUMERO 3240; EL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, NIT: 900.406.150-5, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 6.316.249 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIEN MANIFESTO: &HELLIP;ENTRE OTROS ARTICULOS.- SEXTO: QUE CON BASE EN LO DICHO HASTA AQUI MANIFESTADO Y ACTUANDO EN SU EXPRESADA CONDICION DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, POR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION AL SEÑOR HERNAN SALDARRIAGA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.078.080 EXPEDIDA EN MANIZALES (CALDAS), PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL EJE CAFETERO DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUI ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL EJE CAFETERO , EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, QUE SU OFICINA PRINCIPAL, ARMENIA, CARTAGO, LA DORADA, MANIZALES Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 1. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ESTE Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACION, CUSTODIA Y ENAJENACION A CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CONVENIR Y



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4. PARA QUE CON LAS MAS IRRESTRICHTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINEROS QUE LE ADECUEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECCION AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACION DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPOSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPOSITOS A TERMINO A TRAVES DE LA EXPEDICION DE CDT. 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SITUACIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS O CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE, ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICHTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, SEÑOR HERNAN SALDARRIAGA RAMIREZ, EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE POR PODER. OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE REGIONAL PODRA VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SEPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO AL GERENTE REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACION DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE LE CORRESPONDE AL GERENTE REGIONAL (ENCARGADO) SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. OCTAVO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: EL GERENTE REGIONAL EJERCERA LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL AREA GEOGRAFICA DE LA SUCURSAL EJE CAFETERO, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ESTA, TALES COMO PEREIRA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, ARMENIA, CARTAGO, LA DORADA, MANIZALES Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. NOVENO.- EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1263 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUI SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTEDICHO. EL GERENTE REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3. EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACION O MODIFICACION DEL MANDATO, ASI COMO CUALQUIER SITUACION GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERES. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTION ENCOMENDADA. 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DECIMO.- PROHIBICION ESPECIAL: EL GERENTE REGIONAL (ENCARGADO) NO PODRA SIN AUTORIZACION DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERES EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GENERO DE LAS QUE SE DESARROLLEN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DECIMO PRIMERO.- ACEPTACION DEL MANDATO: LA ACEPTACION DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRA POR LA EJECUCION DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACION O PAGO DE SUS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
BANCO COOMEVA SUCURSAL EJE CAFETERO**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 16:55:55 **** Recibo No. S001092265 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210301-0211

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN F979SbUYmt

ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL. DECIMO SEGUNDO.- REVOCACION DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRA EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO AL GERENTE REGIONAL. ESA REVOCATORIA PRODUCIRA EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ESTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2199 DEL CODIGO CIVIL. DECIMO TERCERO.- RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE REGIONAL SOLO PODRA RENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA. DECIMO CUARTO.- DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION. DECIMO QUINTO.- CAUSALES DE TERMINACION: ADEMAS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARA POR: 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2. MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECIPROCAS OBLIGACIONES. 4. INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO. DECIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PUBLICO INSTRUMENTO DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO. DECIMO SEPTIMO.- CONFIABILIDAD: EL GERENTE REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIAS, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACION DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NUMERO 004 DEL 25 DE ENERO DE 2008 PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION NOMBRE SUCURSAL: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SUCURSAL PEREIRA NUMERO DE MATRICULA LOCAL: 27-157819-2 NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: CALI-VALLE DEL CAUCA DATOS DE INSCRIPCION: 27 DE MARZO DE 2008, LIBRO VI BAJO EL NUMERO 33697.

LIQUIDACION VOLUNTARIA.- QUE POR RESOLUCION NUMERO 0810 DEL 25 DE MAYO DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 21 DE JUNIO DE 2011, EN EL LIBRO VI BAJO EL NUMERO 43713; RESUELVE ENTRE OTROS ARTICULOS: ...ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, DOMICILIADA EN CALI, VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.172.148-3, POR LAS RAZONES Y CON LOS ALCANCES SENALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION. ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO A COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y APROBACION DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA DE QUE TRATA ESTA RESOLUCION.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS



PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación F979SbUYmt

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

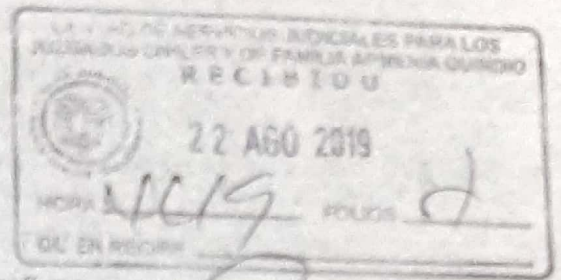
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MUÑOZ
RADICADO: 2015-00360-00



En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifesté a usted señor Juez, que RENUNCIO al poder especial otorgado por la entidad demandante y que obra dentro de este asunto.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 76 del Código General del Proceso, manifiesto que la Dra. ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.112.016, coadyuva el presente escrito, conforme a las facultades otorgadas mediante poder general contenido en la escritura Pública No. 1053 del 31 de marzo de 2011 de la notaria dieciocho (18) de Cali, Valle); debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira (Rda), el cual se anexa.

Igualmente, declaro a paz y salvo por concepto de honorarios al suscrito poderdante.

Atentamente,

PILAR GOMEZ MEJIA
C.C No. 41.897.562 de Armenia
T.P No. 56.873 del C.S.J

Coadyuva

ANDREA MARCELA JARAMILLO ZULETA
C.C No. 42.112.016 de Pereira